

Estándar de competencias profesionales

Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos

Familia Profesional	Seguridad y Medio Ambiente
Nivel	2
Código	ECP0080_2
Estado	BOE
Publicación	RD 932/2020

Competencia profesional

Elementos de la competencia

- EC1** Realizar operaciones de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, mediante las comprobaciones, registros y prevenciones requeridas para el cumplimiento de su misión.
- IC1.1** El acceso a los lugares, establecimientos y eventos, se impide mediante la interposición de barreras físicas, para garantizar la integridad de los mismos, de los bienes y de las personas que se encuentren en su interior.
- IC1.2** El documento identificativo de las personas que se encuentran en el interior del recinto o instalación, se confirma que lo portan, mediante la visualización o presentación del mismo, para que todo el personal del interior del recinto o instalación se encuentre identificado.
- IC1.3** El estado y funcionamiento de los bienes y medios de seguridad, tales como dispositivos mecánicos o electrónicos de puertas, dispositivos electrónicos e informáticos, entre otros, se inspecciona durante las rondas establecidas, para mantener su efectividad y protección de los mismos.
- IC1.4** El estado, accesibilidad y mantenimiento de los equipos de protección contra incendios se valora mediante rondas de inspección, dejando constancia en el documento establecido, de cualquier anomalía, deterioro o incidencia.

- IC1.5** La actuación segura ante un conato de incendio, se garantiza siguiendo las medidas de autoprotección y medios de protección contra incendios establecidos.
- IC1.6** La colaboración con los servicios de emergencia externos se establece siguiendo los procedimientos del plan de emergencia, indicando el acceso a los vehículos de emergencia, acceso prioritario a los mismos y aviso a los servicios de ayuda externa, entre otros, para garantizar la coordinación de los mismos.
- IC1.7** La videovigilancia se realiza mediante la visualización y/o registro de las imágenes de infracciones, daños a las personas y bienes, entre otros, obtenidas a través de cámaras, videocámaras o circuito cerrado de televisión (CCTV), para prevenir y garantizar la seguridad de los mismos.
- EC2** Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, verificando la acreditación o autorización, mediante el uso de los medios técnicos, manuales o visuales establecidos, para impedir la entrada y salida de personas, paquetería, artículos, objetos, mercancías o vehículos no autorizados.
- IC2.1** El funcionamiento de los equipos técnicos de control se verifica según las instrucciones técnicas de modo de uso establecidas por sus fabricantes, garantizando la operatividad de los mismos.
- IC2.2** La identificación de las personas que acceden a los espacios delimitados se realiza siguiendo las instrucciones definidas en la operativa del servicio, documentalmente o mediante los medios técnicos de identificación de personas, entre otras, evitando accesos no autorizados.
- IC2.3** El acceso de vehículos y objetos, se controla según los medios técnicos, manuales o visuales, establecidos en el control de seguridad, tales como tarjetas, lectores, contactos magnéticos y elementos de software, entre otros, evitando que accedan con objetos no autorizados.
- IC2.4** El acceso y permanencia de las personas no autorizadas se impide cumpliendo la normativa aplicable, en cuanto a la obligación de impedir el acceso y permanencia por razón de la actividad y circunstancias personales, entre otras, instando al abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección, evitando los accesos y permanencias no deseados.
- IC2.5** Las incidencias en el control de acceso, relacionadas con la negativa a exhibir la identificación o a no permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo, se comunican a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mediante el informe/parte o medio de comunicación establecido, para que quede constancia de las mismas.
- IC2.6** El control de accesos remotos, se realiza a través de sistemas de cámaras y videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar o grabar imágenes y sonidos con el fin de impedir accesos no autorizados.

- IC2.7** Los artículos prohibidos u ocultos en personas, equipajes y pertenencias, se detectan mediante la aplicación de los métodos sistemáticos de inspección, para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones.
- IC2.8** La recepción o entrega del correo, paquetería, suministros y mercancía, se anota en los documentos establecidos, verificando que no accede paquetería, correo o mercancía no autorizada.
- EC3** Realizar operaciones de oposición, comprobación e intervención en la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas, impidiendo actuaciones que causen daño, pérdida o deterioro en los bienes y personas, para garantizar su integridad.
- IC3.1** La comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, se evita mediante las comprobaciones, patrullas interiores e intervenciones establecidas, para prevenir o impedir su consumación.
- IC3.2** La protección de las personas, bienes y autoprotección, ante la comisión de actos delictivos, se realiza mediante el uso de la fuerza, medios de defensa y técnicas de defensa personal, atendiendo a los principios de proporcionalidad, congruencia, oportunidad y cumpliendo la normativa aplicable, para evitar que sufran daños, pérdida o deterioro las personas y bienes.
- IC3.3** Los datos identificativos del autor o autores de agresiones o intento de agresión, se registran en el documento establecido, para la posterior denuncia de los hechos o comunicación de la información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea requerida para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.
- IC3.4** El causante de la incidencia detectada en el interior del recinto se identifica, denuncia o detiene, según los procedimientos establecidos de identificación, video-vigilancia, denuncia o detención, entre otros, poniéndolo a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- IC3.5** Los instrumentos, efectos y pruebas de los hechos delictivos se custodian, según los procedimientos establecidos, para ponerlos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- IC3.6** Las agresiones o intento de agresión se impiden reconduciendo la situación y/o solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, evitando el daño en las personas y bienes, objeto de su protección.
- IC3.7** La actuación ante una emergencia, se realiza mediante la utilización de los medios de intervención establecidos en el Plan de Emergencia según el tipo de riesgo o emergencia que pueda afectar a la infraestructura, industria, o establecimiento donde presta el servicio, para actuar de manera segura.

EC4 Proteger el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y objetos valiosos, así como los procesos inherentes a la ejecución de estos servicios, y manipulado de contenedores de efectivo, según lo establecido en los procedimientos de recogida, transporte y entrega, mediante el vehículo acondicionado para cada tipo de transporte, garantizando la integridad del dinero, valores y objetos valiosos.

IC4.1 El vehículo, dispositivos de seguridad, equipos de transmisiones y el arma, tanto de dotación personal como colectiva, se inspeccionan mediante la puesta en funcionamiento, visualización y manipulación de los mismos, para detectar el estado y/o alteraciones que ocasionen riesgo en la ejecución del servicio.

IC4.2 La carga y descarga de los bienes y valores se realiza al inicio o fin de la ruta de servicio, siguiendo los protocolos de registro y control establecidos por la empresa, para garantizar la seguridad de los mismos.

IC4.3 El arma de fuego reglamentaria y el vehículo asignado se usan en función de la cantidad, tipo y valor del bien a transportar, para la protección de los mismos en el transporte por carretera.

IC4.4 El lugar y entorno para la entrega de dinero, objetos valiosos, obras de arte y antigüedades, se selecciona observando a los viandantes, vehículos estacionados y obstáculos que pongan en peligro la operación, para efectuar la entrega en condiciones de seguridad.

IC4.5 El vehículo blindado y/o ligero, se conduce según el código de circulación y normas de seguridad establecidas en cuanto al tráfico de vehículos, hoja de ruta, distancia a recorrer y aparcamiento en la zona de recogida o entrega, entre otros, para conseguir un transporte seguro.

IC4.6 El funcionamiento de los medios de comunicación se verifica, previo al servicio, estableciendo comunicación con la Base de Comunicaciones, para garantizar su operatividad durante el servicio.

EC5 Realizar operaciones de recepción, verificación, respuesta y transmisión de las señales de alarma en relación con la norma de funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

IC5.1 El funcionamiento técnico de las alarmas, se verifica a través de simulacros donde la señal emitida por el usuario es recibida en la central de alarma y respondida por esta, para garantizar la transmisión de las señales de alarma.

IC5.2 Las señales de alarma se confirman de manera técnica, mediante verificación secuencial de la alarma, vídeo o audio, o de manera personal, mediante el desplazamiento personal al lugar o recinto objeto de su protección, entre otros, para verificar la veracidad de la misma.

- IC5.3** La señal de alarma previa confirmación técnica y/o personal, se transmite a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante las vías de comunicación establecidas, informando de los datos del lugar donde se ha producido el hecho, las zonas que se han activado, la ubicación de las mismas, y los datos del titular, para su personación en el lugar de los hechos.
- IC5.4** El acceso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los lugares e inmuebles protegidos, como respuesta a la señal de alarma recibida, se facilita mediante el servicio de custodia de llaves, o mediante aperturas remotas controladas desde la central de alarmas.
- IC5.5** La intervención ante las señales de alarma producidas, se registran en los documentos establecidos quedando constancia de las mismas, para su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Contexto profesional

Ámbito profesional

Sectores productivos

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Medios de producción

Uniforme reglamentario. Grilletes. Defensa. Arma reglamentaria. Equipo de comunicaciones. Espejo de observación de fondos y bajos. Linternas. Equipos de Rayos X. Detectores de metales. Detectores de explosivos. Medios de seguridad pasivos: puertas, tornos, esclusas, cerramientos, entre otros. Medios de seguridad activos. CCTV. Ordenadores. Dispositivos móviles. Vehículo blindado.

Información utilizada o generada

Regulación normativa del Sector de la Seguridad Privada Procedimientos de actuación Órdenes de Puesto Partes diarios de Seguridad Planes de seguridad de los establecimientos, instalaciones, recintos Partes de incidencia Denuncias.